



COMISIÓN DE SALUD.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud, se turnó para su estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 96 y 97 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas**, promovida por Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la presente Legislatura.

En este tenor, quienes integramos la Comisión de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I, y 75 de la Constitución Política del Estado, los artículos 35 párrafo 1, y párrafo 2, inciso h), 43 incisos e), f) y g), 45 párrafos 1 y 2, 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3, y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Del proceso legislativo

En sesión pública celebrada por este Honorable Congreso del Estado, el día 5 de octubre del año en curso, los Diputados Alejandro Antonio Sáenz Garza, Agustín Chapa Torres, Alfonso De León Perales, María Eugenia De León Pérez, Fernando Alejandro Fernández De León,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Alejandro Felipe Martínez Rodríguez, Everardo Quiroz Torres, Norma Leticia Salazar Vázquez y Arturo Sarrelangue Martínez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron la Iniciativa de Decreto que reforma la fracción III al artículo 96 y se adiciona la fracción IV al artículo 97 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.

Mediante comunicado de fecha 5 de octubre del actual, la Presidencia de la Mesa Directiva determinó turnar la mencionada Iniciativa a la Comisión de Salud para estudio y dictamen.

II. Contenido de la Iniciativa

La Iniciativa en análisis, propone reformar el artículo 96, referente a las acciones contra el alcoholismo, para ampliar el precepto legal en el que se establecen los lugares en donde se fomenten actividades de orientación cívica, deportivas y culturales, recomendando que se adicionen los centros de readaptación social y de rehabilitación contra de las adicciones.

Por lo que toca al artículo 97, proponen incorporar una cuarta fracción, para que la información que se obtenga de los programas contra el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

alcoholismo, oriente las acciones para legislar y ésta sea de acceso público.

III. Valoración de la Iniciativa

La comisión dictaminadora al entrar al análisis de las propuestas consideramos oportuno hacer las siguientes precisiones:

Del artículo 96, referente a los espacios donde se puedan implementar programas tendientes a controlar y prohibir el consumo de alcohol, consideramos que es de aprobarse con algunas modificaciones de forma, ya que en los centros de readaptación social se da cada vez más el fenómeno del alcoholismo y otras adicciones, por lo que es conveniente legislar para el efecto de concientizar mediante campañas preventivas, sobre todo, de los estragos que pueden causar el abuso de las sustancias nocivas para la salud y el ambiente familiar, para lo cual es necesario reglamentar el establecimiento de actividades cívicas, deportivas y culturales como estrategias de solución.

En lo que respecta al artículo 97 de la iniciativa, ésta Comisión considera que la información obtenida de las investigaciones de los programas contra el alcoholismo, permitirá establecer nuevas estrategias para evitar el abuso de bebidas embriagantes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo que respecta a la fracción IV del citado precepto, proponemos por técnica legislativa, que en lugar de ser una fracción más, sea un segundo párrafo, pues el primero menciona lo relativo a la información sobre las acciones contra el alcoholismo, lo que por redacción lógica es propio de un párrafo adicional.

Ahora bien, en la parte final del párrafo en comento, los promoventes aducen la necesidad de establecer en la ley, “y de ser necesario para legislar y reglamentar al respecto. Dicha información será de acceso público”.

La Comisión propone, en lo referente a establecer la necesidad de legislar sobre la información de los resultados de las investigaciones en la materia, se suprima por estar ya establecido en las leyes de la entidad, el derecho de Iniciativa y en cualquier momento se puede promover al respecto; en cuanto a que la información sea de acceso público, no obstante ya estar regulado por la Ley de Información Pública local, consideramos no esta de más se reafirme en esta ley.

En el mismo párrafo, la Comisión propone, aunque ya esta en la legislación federal de derechos de autor, de ciencia y tecnología, en particular en la Ley de Fomento a la Investigación Científica y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Tecnológica del Estado, se proteja el derecho de la propiedad intelectual, de los autores contratados por la Secretaría de Salud, de las investigaciones de los resultados de los estudios sobre adicciones y sus consecuencias.

Esta Comisión considera que es de aprobarse la Iniciativa con las modificaciones antes expuestas, por ser el Honorable Congreso del Estado el más interesado en establecer estrategias en beneficio de la sociedad, además de tener por disposición constitucional, la facultad de dictar leyes tendientes a combatir el alcoholismo, por lo que hacemos nuestra la propuesta presentada por los promoventes de la Iniciativa.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, solicitamos el apoyo decidido del Pleno Legislativo para aprobar en forma definitiva el siguiente:

DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCION III AL ARTICULO 96 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 97, DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Artículo Único.- Se reforma la fracción III al artículo 96, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 97, de la Ley de Salud para el Estado de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 96.- La Secretaría ...

I y II.- ...

III.- El fomento de estilos de vida saludables, a través de actividades de orientación, cívicas, deportivas y culturales, que coadyuven en la lucha contra el alcoholismo, especialmente en zonas rurales y entre los grupos de población considerados de alto riesgo, particularmente los de centros de readaptación social y de rehabilitación contra adicciones.

Artículo 97.- Para ...

I.- Causas ...

II.- Efectos ...

III.- Hábitos ...

La información, resultados y conclusiones de las investigaciones, se utilizarán para establecer medidas y estrategias para evitar el abuso de bebidas alcohólicas. Los resultados de dicha información serán de acceso público, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual, y estará sujeta a la normatividad en la materia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil cinco.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

COMISION DE SALUD.

DIP. HÉCTOR LÓPEZ GONZÁLEZ.

SECRETARIO.

VOCAL.

DIP. ALFONSO DE LEÓN PERALES.

DIP. ANASTACIA GUADALUPE FLORES

VOCAL.

VALDÉZ.

VOCAL.

DIP. RAMÓN GARZA BARRIOS.

DIP. NORMA LETICIA SALAZAR

VOCAL.

VÁZQUEZ.

VOCAL.

DIP. NARCISO VILLASEÑOR VILLAFUERTE.

DIP. BENJAMÍN LÓPEZ RIVERA.

Dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforman los artículos 96 y 97 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.